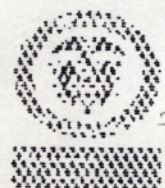




Exp. No. 174/18 junio/2014



310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0543

(09 JUL 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 08 de mayo de 2014 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora GEMA GIL MONTOYA, residente en la Carrera 17 No. 20 - 86, Barrio Centro del Municipio de Sincelejo, en contra del señor ARGEMIRO OVIEDO DONADO, por un árbol de la especie Mango que perjudica la vivienda ubicada en la Calle 18 No. 12C - 37, Barrio 20 de Julio (por el arroyo) de propiedad de la denunciante. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 04 de junio y concepto técnico No. 0446 de 12 de junio de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En la vivienda de propiedad de la señora GEMA GIL MONTOYA, se pudo verificar que existe varios daños por las ramas de un (01) árbol de la especie Mango, plantado en el patio de la vivienda del señor ARGEMIRO OVIEDO DONADO, residente en la Calle 17 No. 12C - 26, Barrio 20 de Julio del Municipio de Sincelejo.
- La visita fue recibida por la señora KAREN SALGADO BUSTOS inquilina de la vivienda perjudicada.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor ARGEMIRO OVIEDO DONADO, para que realice la actividad de poda técnica y embellecimiento de un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentra plantado en el patio de una vivienda de su propiedad ubicada en la Calle 17 No. 12C - 26, Barrio 20 de Julio del Municipio de Sincelejo, por estar ocasionando perjuicios a la vivienda de la señora GEMA GIL MONTOYA.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor ARGEMIRO OVIEDO DONADO, para que realice la actividad de poda técnica y embellecimiento de un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentra plantado en el patio de una vivienda de su propiedad ubicada en la Calle 17 No. 12C - 26, Barrio 20 de Julio del Municipio de Sincelejo, por estar ocasionando perjuicios a la vivienda de la señora GEMA GIL MONTOYA.



Exp. No. 174/ 18 junio/2014

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0543

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

09 JUL 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Un (1) mes a partir de la fecha de notificación de la resolución.

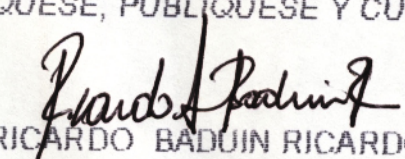
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE